REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Expediente: 11001-31-03-002-2019-00388-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado Nelson William Pérez Delgado, se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente conforme lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. y dentro del término de traslado presentó excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Alejandro Garavito Gutiérrez, como apoderado del citado demandado en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por su parte, la empresa WPD y Asociados Ingeniería, se notificó por aviso del mandamiento de pago, conforme lo señalado por los artículos 291 y 292 del C.G.P. (ff.104 a 107 y 116 a 120) y dentro del término de traslado guardó silencio.

Finalmente, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por los demandados. De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

VIDALES REYES

JUEZ (2)

Pasc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
Secretario